

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE DIEGO FERNANDO CADAVID MONTOYA
DEMANDADO PROMOTORA CANALETAL S.A.S
RADICACION 7600131030082021009900

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el demandado **PROMOTORA CANALETAL S.A.S.**, allega escrito mediante el cual confiere poder al Doctor **CESAR AUGUSTO ARBOLEDA CRUZ**. Sírvasse proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.252

En petición enviada al correo institucional del juzgado, el Doctor CESAR AUGUSTO ARBOLEDA CRUZ identificado con C.C. No. 94.389.654 y T.P. No. 94.684 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesta que le fue conferido poder por parte del ejecutado PROMOTORA CANALETAL S.A.S, para actuar en su representación dentro del proceso de la referencia, con facultades para recibir, sustituir, reasumir, conciliar, entre otras, adjuntando el referido poder, el cual cumple con los requisitos establecidos para tal fin, por lo que se le reconocerá personería jurídica en los términos del poder otorgado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: RECONOCER, personería amplia y suficiente al profesional del derecho **CESAR AUGUSTO ARBOLEDA CRUZ**, identificado con C.C. No. 94.389.654 y T.P. No. 94.684 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente la parte demandada **PROMOTORA CANALETAL S.A.S.**, en los términos y voces del escrito poder que precede.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

01